

# RSA SEGUROS

## SEGURO DE MASCOTAS CONDICIONES GENERALES



### **AVISO IMPORTANTE**

El Artículo 40 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, determina que si la Prima o la fracción de la misma en el caso de pago en parcialidades, no ha sido pagada dentro de los 30 días naturales posteriores a la iniciación de la vigencia, los efectos del Contrato cesarán automáticamente.

La fecha de pago, es aquella en la que el Asegurado, entera el importe de la Prima, bien a la Compañía o a los conductos de recepción de pago autorizados por esta.

Gracias por su pago oportuno.

**Royal & SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V.**



## Apreciable Cliente:

En RSA Seguros estamos comprometidos en brindarle el mejor servicio esperando con esto cumplir con sus expectativas de calidad y satisfacción, ya que lo más importante para nosotros es su tranquilidad.

Es un placer tenerlo como cliente y nos complace informarle que usted está respaldado con 300 años de experiencia en el mercado asegurador; por lo tanto puede sentirse tranquilo y confiado de que siempre le brindaremos la mejor protección.

Nuestra amplia experiencia en el mercado nos permite ofrecer un servicio de calidad, garantizándole el mejor respaldo para hacer frente a los momentos más difíciles.

Ponemos a su disposición seguros de:

- Empresa
- Auto
- Transporte
- Construcción
- Hogar
- PyME
- Responsabilidad Civil
- Vida
- Accidentes Personales
- Gastos Funerarios
- Programa Escolar
- Agrícola
- Mascota

Lo invitamos a que conozca sus Condiciones Generales para saber más a detalle todos los beneficios con los que cuenta a partir de este momento.

Agradecemos la confianza que ha depositado en nosotros, para dudas o comentarios, contacte a su Agente de Seguros quien con gusto lo atenderá o llámenos al **01 800 00 83 693**.

Protege en un solo lugar lo más valioso de tu vida.

Atentamente  
**RSA Seguros**

Sin texto

CONTENIDO	Página
Definiciones	7
Beneficios	8
Exclusiones	9
Condiciones Especificas	12
Obligaciones del asegurado en caso de siniestro	12
Condiciones generales aplicables a todas las coberturas	13

**Royal & SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V.** (que en lo sucesivo se denominará la Compañía), de acuerdo con las Condiciones Generales y Especiales contenidas en esta Póliza, y en consideración a las declaraciones hechas por el Contratante y/o Solicitante de este Seguro (que en lo sucesivo se denominará el Asegurado), y que constituyen las bases de este Contrato, otorga a la persona física o moral que se señala en la Carátula de esta Póliza y que forma parte de la misma, cobertura contra los riesgos que a continuación se expresan, siempre que en la carátula de la Póliza aparezcan como amparados.

Sin texto

# CONDICIONES GENERALES

## I. DEFINICIONES

### ACCIDENTE

Toda lesión corporal sufrida por la(s) mascota(s) de forma súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa.

### COMPAÑÍA

Royal & SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V.

### CONTRATANTE/ASEGURADO, USTED, SU

El nombre del titular de la póliza que aparece en la carátula de la misma con quien se celebra el contrato de seguro.

### DEDUCIBLE

Es la participación económica que invariablemente queda a cargo del asegurado en caso de presentarse algún siniestro y que se establece para cada cobertura en la carátula de la póliza. Dicha cantidad será deducida de toda indemnización.

### ENFERMEDAD

Cualquier cambio en la condición de la salud normal de su(s) mascota(s).

### EMERGENCIA

Es una enfermedad o accidente que pone en peligro la vida, un órgano o la función de alguno de los miembros de la(s) mascota(s) y que exige atención médica inmediata. La emergencia cesa cuando la(s) mascota(s) se encuentre médicamente estabilizada.

### EVENTO

El hecho o serie de hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza, provocados por una misma y sola causa, que hayan originado una reclamación y ésta haya resultado procedente, teniendo como consecuencia el pago de una indemnización.

### ETOLÓGICO

Comportamiento de los animales en su propio habitat.

### GASTO USUAL Y ACOSTUMBRADO

Costos promedio cobrados por los proveedores de servicios médicos veterinarios en una misma área geográfica, que sean de la misma categoría o equivalente a aquélla en donde fue atendida la mascota, los cuales correspondan a una intervención o tratamiento igual o similar; libre de complicaciones y que de acuerdo a las condiciones de esta póliza, se encuentren cubiertos.

### MASCOTA(S)

El nombre de su(s) gato(s) o perro(s) que se menciona(n) en la carátula de la póliza.

### MÉDICO VETERINARIO

Persona con cédula profesional que lo acredita como médico veterinario.

### PERÍODO DE CARENIA

Es el período que deberá transcurrir a partir del inicio de vigencia de la póliza, para que los honorarios por tratamiento veterinario o el precio de compra en caso de muerte, robo o extravío de la mascota queden cubiertos. Dicho período será de 14 días.

### PERÍODO DE 12 MESES

365 días contado a partir de la fecha en que sucedió una lesión o fueron notadas las primeras señales clínicas de una enfermedad.

### PRECIO JUSTO

Para mascotas de raza, es el resultado de aplicar el factor de acuerdo a la edad indicado en la Tabla A, al valor obtenido del promedio de 3 precios publicados en medios impresos o electrónicos de la fecha de ocurrencia del siniestro, de acuerdo a la zona geográfica de residencia del asegurado.

Para mascotas mestizas, es el resultado de aplicar el factor de acuerdo a la edad indicado en la Tabla B a la Suma Asegurada.

Tabla A

Edad	Gato	Perro
0	90%	80%
1	85%	75%
2	80%	70%
3	75%	65%
4	70%	60%
5	65%	55%
6	60%	50%
7	55%	45%
8	50%	40%
9	45%	35%
10	40%	30%
11	35%	25%
12	30%	20%
13	25%	15%
14	20%	10%

Tabla B

Edad	Gato	Perro
0	65.00%	60.00%
1	62.50%	57.50%
2	60.00%	55.00%
3	57.50%	52.50%
4	55.00%	50.00%
5	52.50%	47.50%
6	50.00%	45.00%
7	45.00%	40.00%
8	40.00%	35.00%
9	35.00%	30.00%
10	30.00%	25.00%
11	25.00%	20.00%
12	20.00%	15.00%
13	15.00%	10.00%
14	10.00%	5.00%

### SIGNOS CLÍNICOS

Toda manifestación concreta que pueda asociarse a una enfermedad o trastorno que altere la salud de la mascota. .

### SINIESTRO

Es la realización de un riesgo cubierto durante la vigencia de la póliza.

### SUMA ASEGURADA

Límite máximo total cubierto por evento durante la vigencia anual de la póliza.

### TRATAMIENTO VETERINARIO

Cualquier examen, consulta, asesoría, prueba, rayos X, cirugía, medicación, cuidado médico, atención proporcionada por un médico veterinario o por un empleado de un consultorio veterinario bajo la supervisión de un médico veterinario.

## II. BENEFICIOS

### I. HONORARIOS POR TRATAMIENTO VETERINARIO

Usted podrá reclamar hasta por el monto de la suma asegurada, los gastos incurridos en el tratamiento veterinario de su mascota para cada enfermedad o lesión (evento), que haya recibido durante un período de hasta 12 meses, contado a partir de la fecha en que sucede una lesión o son notadas las primeras signos clínicos de una enfermedad, siempre que dicha lesión o enfermedad suceda mientras su póliza esté vigente y haya transcurrido el período de carencia.

Dichos gastos serán pagados de acuerdo al gasto usual y acostumbrado.

Para este beneficio aplica el deducible especificado en la carátula de la póliza

## 2. PRECIO DE COMPRA EN CASO DE MUERTE, ROBO O EXTRAVÍO

Usted podrá reclamar hasta por el monto de la suma asegurada, el precio que usted pagó por su mascota si:

1. Su mascota, después de haber transcurrido el período de carencia, muere como consecuencia de una lesión, sin importar la edad.
2. Antes de los 9 años de edad hay que inducir la muerte a su mascota (eutanasia), a causa de una enfermedad o muere debido a dicha enfermedad, una vez que haya transcurrido el período de carencia.
3. Su mascota, una vez que haya transcurrido el período de carencia, es robada o se extravía y usted no puede encontrarla después de 30 días.

Para reclamar el precio que usted pagó por su mascota, por favor envíenos el certificado original del pedigrí de su mascota y el recibo con el precio de compra. Si su mascota no tiene pedigrí, deberá enviarnos el recibo con el precio de compra, firmado por el criador o la persona de la que usted adquirió su mascota. Anote el nombre y domicilio completos de la persona. Si usted rescató/adoptó a su mascota, por favor envíenos la documentación que le entregaron, donde se muestre el precio/donativo que usted pagó/hizo. En caso de no existir ninguna documentación de respaldo, nosotros pagaremos el precio justo con base en la raza/tipo y año de nacimiento de su mascota, que correspondan al momento en que usted la adquirió.

Para este beneficio aplica el deducible especificado en la carátula de la póliza

## 3. RESPONSABILIDAD ANTE UN TERCERO

Este beneficio aplica únicamente para perros. Bajo este beneficio, Responsabilidad ante un Tercero, las palabras "usted" y "su" se refieren al poseedor de la póliza y a cualquier otra persona que estuviera a cargo de su mascota, contando con el consentimiento y permiso de usted.

Si su perro mata o lesiona a alguien u ocasiona daños en la propiedad de ese alguien y se encuentra que usted es legalmente responsable, usted puede reclamar, hasta por el monto de la suma asegurada:

- Los daños y perjuicios por los que usted deba responder conforme la legislación aplicable en materia de Responsabilidad Civil en los Estados Unidos Mexicanos.
- Costos y gastos que impliquen la defensa de cualquier acusación en su contra.
- Costos y gastos que ocasionen su representación en cualquier averiguación o investigación de accidente fatal.

Usted no debe admitir responsabilidad alguna, ni negociar o hacer ningún pago sin contar con nuestro consentimiento por escrito.

Para este beneficio aplica el deducible especificado en la carátula de la póliza.

## EXCLUSIONES

**La Compañía no pagará por los siguientes conceptos:**

- A. Honorarios por tratamiento veterinario o el precio de compra en caso de muerte por:**
  1. Una lesión ocurrida antes de la fecha de inicio de vigencia de la póliza o por una enfermedad que mostró sus primeros signos clínicos antes de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, ó
  2. Una lesión o enfermedad que es igual o tiene el mismo diagnóstico o signos clínicos que una lesión, enfermedad o signos clínicos que su mascota haya tenido antes de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, ó
  3. Una lesión o enfermedad ocasionada por, o que está vinculada

- con, o es resultado de una lesión o enfermedad o signos clínicos, que su mascota haya mostrado antes de la fecha de inicio de vigencia de la póliza, sin importar la parte del cuerpo de su mascota dónde sean notadas o haya sucedido la lesión, enfermedad o aparecido los signos clínicos.
- B. Honorarios por tratamiento veterinario o el precio de compra en caso de muerte, cuando la enfermedad, la lesión o la muerte hayan ocurrido dentro del período de carencia.
  - C. El costo de cualquier tratamiento veterinario, medicación o materiales proporcionados para su uso, que su mascota reciba después del período de 12 meses de cobertura.
  - D. El costo de cualquier tratamiento veterinario que sea resultado de una lesión o enfermedad, si los signos clínicos o diagnóstico son los mismos de una lesión o enfermedad cuyos costos por concepto de tratamiento veterinario ya hayan sido pagados por la Compañía durante un período de 12 meses.
  - E. El costo de cualquier tratamiento fuera de horarios normales de consulta, excepto el tratamiento que un médico veterinario considere que no puede esperar a horarios normales de consulta por tratarse de una emergencia.
  - F. Cualquier tratamiento dental de rutina. Enfermedades dentales o de encías, a menos que sean ocasionados por una lesión.
  - G. El costo de vacunación, desparasitación, control de pulgas, esterilización, castración, aseo, apareamiento o alumbramiento (parto o cesárea).
  - H. Cualquier problema que resulte de preñado o nacimiento de crías.
  - I. Cualquier problema etológico o de comportamiento.
  - J. El costo de alimento, incluyendo el alimento que haya recetado un médico veterinario.

- K. Ningún costo relacionado con una cirugía de trasplante, incluyendo cualquier atención postoperatoria.
- L. Consultas a domicilio, a menos que su médico veterinario indique que mover a su mascota pondría en peligro su vida o salud.
- M. Los honorarios veterinarios incurridos por inducir la muerte a su mascota (eutanasia) o arreglos para disponer o incinerar a su mascota.
- N. Cualquier reclamo cuando su mascota:
- Tenga menos de ocho semanas de edad
  - Sea un perro guardián o de seguridad, salvo cuando ese riesgo haya sido revaluado y aceptado por la compañía en los términos previstos en el último párrafo del inciso D, apartado “Con Respecto a sus Responsabilidades”, de la cláusula III Condiciones Específicas de esta póliza.
  - Se le utilice como semental
  - Se le utilice en relación con cualquier profesión, ocupación o negocio excepto pastoreo
  - Se le utilice en carreras o peleas de perros
  - Sea un lobo o una mezcla de lobo.
- O. Cualquier reclamación debida a enfermedad, lesión, muerte, pérdida o daño, que ocurra fuera la República Mexicana.
- P. Honorarios por tratamiento veterinario o el precio de compra en caso de muerte, cuando la enfermedad, la lesión o la muerte surjan como resultado de su exposición a desechos o radiaciones nucleares.
- Q. Cualquier reclamo ocasionado por, que resulte de o esté vinculado de una u otra manera con situaciones de guerra, invasión, revuelta, revolución u otro evento similar.
- R. Para la cobertura de Responsabilidad ante un tercero no se cubrirán los reclamos:
1. Vinculados con algún incidente que ocurra previo a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.
  2. Si usted ofrece pagar o llegar a un arreglo por una demanda en su contra.

3. Si la persona que lo está demandando a usted por lesión o daño en propiedad, es su familiar o integrante de su familia, su empleado, alguien que estaba al cuidado de su mascota a nombre de usted o si es un familiar o empleado de alguna de las personas que caen en alguno de los supuestos anteriores.
4. Si el incidente ocurre en relación con su profesión, ocupación o negocio.

### III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

Éstas son las condiciones del seguro que usted debe cumplir como parte de este contrato. En caso de que usted no cumpla con ellas, cualquier siniestro será rechazado.

#### CON RESPECTO A SU MASCOTA

- A. Usted debe ser el propietario de la mascota asegurada y debe vivir con usted en la misma dirección. Si usted dejó de ser el propietario o su mascota ya no vive en la dirección donde usted habita, debe darnos aviso.
- B. Usted y su familia deben dar en todo momento el cuidado y la atención apropiados a su mascota.
- C. Los perros deben estar vacunados/contar con refuerzos contra moquillo, rabia, hepatitis, leptospirosis, coronavirus, distemper, bordetella y parvovirus; y los gatos contra infecciones de enteritis, gripe felina, panleucopenia, calcivirus, rinotraqueitis y leucemia felina.

#### CON RESPECTO A SUS RESPONSABILIDADES

D. Usted siempre debe proporcionar información verídica y completa sobre su mascota, haciendo uso de los detalles de contacto. Usted debe señalarnos cualquier circunstancia que, durante la vigencia de la póliza, provoque una agravación esencial del riesgo cubierto, dentro de un período de 24 horas, siguientes al momento en que tenga conocimiento de tales circunstancias. Si usted omitiere el aviso o si provocó la agravación del riesgo, nosotros quedaremos, en lo sucesivo, liberados de toda obligación derivada de este seguro. Tales circunstancias podrían ser, por ejemplo:

- Su mascota va a ser utilizada en carreras.
- Su mascota va a recibir entrenamiento de ataque.
- Su mascota va a ser utilizada para seguridad o como perro guardián.

Al hacernos saber los cambios en su nueva circunstancia, nosotros podremos reevaluar el riesgo haciendo un ajuste en primas, o bien, rescindir el contrato, terminando nuestra responsabilidad 15 días después de la fecha en que le sea comunicada dicha resolución.

E. Usted nos proporcionará toda la información y asistencia que nosotros le requiramos, de manera que podamos responder de la forma más apropiada a cualquier reclamación de seguro.

#### FRAUDE

Si usted y su familia utilizan documentación fraudulenta o falsa, o si lo hiciera cualquier familiar de usted o cualquier otra persona actuando a nombre de usted o su familia para obtener o apoyar:

- o El reclamo del pago de un beneficio bajo su póliza, o
- o Una cobertura para la cual usted no cumple con los requisitos, o
- o Una cobertura con una prima menor:

Usted perderá todos los beneficios en el marco de esta póliza, y la misma quedará rescindida perdiendo usted su derecho a recibir la reintegración de la prima pagada, además de que dichas acciones podrían ser causa de una demanda judicial en su contra.

### IV. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO PARA TRATAMIENTO VETERINARIO

1. Presentar el formato de reclamación requisitado por Usted y su médico veterinario. Una vez lleno, envíenlo a más tardar 30 días después de que inicie el primer tratamiento, anexando las facturas por concepto del pago del tratamiento que usted esté solicitando. Si su mascota desarrolla una enfermedad o tiene una lesión que sea progresiva, por favor presente la primera solicitud a más tardar 30 días después de que inicie el primer tratamiento y, posteriormente, presente las siguientes solicitudes cada 3 o 6 meses.

Para que nosotros podamos proceder con su solicitud, usted consentirá en que el médico veterinario que dio tratamiento a su mascota, nos proporcione cualquier información que nosotros podamos solicitar sobre el historial clínico de su mascota. Los gastos que esto implique correrán por su cuenta, usted consentirá en cubrir cualquier honorario que el médico veterinario cobre para proporcionar la información solicitada.

#### DESPUÉS DE LA MUERTE DE SU MASCOTA

2. Presentar el formato de reclamación requisitado por Usted y su médico veterinario, quien debe anotar la fecha y causa de la muerte o la razón por la cual se provocó la muerte a su mascota.
3. Para redamar el precio que usted pagó por su mascota, por favor envíenos el certificado original del pedigrí de su mascota y el recibo con el precio de compra, anexados al formato de reclamación de seguro. Si su mascota no tiene pedigrí por favor envíenos el recibo con el precio de compra firmado por el criador o la persona de la que usted adquirió su mascota.

Anote el nombre y dirección completos de la persona. Si usted rescató/adoptó a su mascota, por favor envíenos la documentación que le entregaron en el lugar donde rescató/adoptó su mascota, donde se muestre el precio/donativo que usted pagó/hizo.

En caso de no existir ninguna documentación de respaldo, nosotros pagaremos el precio justo con base en la raza/tipo y año de nacimiento de su mascota, que correspondan al momento en que usted la adquirió. Nosotros entendemos el valor sentimental que tiene la documentación original de su mascota, por lo que queremos asegurarle que le devolveremos dicha documentación.

#### EN CASO DE QUE LE ROBEN SU MASCOTA O SE EXTRAVÍE

4. Inmediatamente, después de que usted se percate del hecho, debe reportar a la policía la pérdida o robo de su mascota. Usted debe esperar que le soliciten mostrar que ya hizo lo posible para encontrar a su mascota, como haber llamado a los centros caninos locales, perreras municipales, veterinarias locales, etcétera.
5. Redacte un documento donde usted nos narre detalladamente las medidas que ha tomado para tratar de encontrar su mascota.
6. Si no encuentra a su mascota después de 30 días, entonces usted puede solicitar el pago que hizo por su mascota, para lo cual deberá enviar el certificado original de pedigrí junto con el recibo de compra. Si su mascota no tiene pedigrí por favor envíenos el recibo con el precio de compra firmado por el criador o la persona de la que usted adquirió su mascota. Anote el nombre y dirección completos de la persona. Si usted rescató/adoptó a su mascota, por favor envíenos la documentación que le entregaron en el lugar donde rescató/adoptó su mascota, donde se muestre el precio/donativo que usted pagó/hizo. En caso de no existir ninguna documentación de respaldo, nosotros pagaremos el precio justo con base en la raza/tipo y año de nacimiento de su mascota, que correspondan al momento en que usted la adquirió.

Si nosotros aceptamos pagar el precio que usted pagó por su mascota, en respuesta a su solicitud de reclamación, y posteriormente su mascota aparece, usted consiente en regresar el pago recibido de nuestra parte y nosotros con gusto restituiremos la póliza que ampara a su mascota, para que siga dándole protección.

#### PARA RECLAMACIONES DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD ANTE UN TERCERO

7. Por favor notifiquenos inmediatamente si su mascota estuvo involucrada en un incidente que pueda llevar a un reclamo de seguro por Responsabilidad ante un Tercero. Nosotros le enviaremos un formato de solicitud de reclamación para que lo llene y nos la envíe de regreso con todos los detalles. Usted deberá cumplir con el siguiente procedimiento: o Si usted recibe cualquier correspondencia, oficio, citatorio o cualquier otro documento de carácter legal de parte de o a nombre de un Tercero, no debe responder a ninguno de ellos. En su lugar háganoslo llegar de inmediato, o Usted no debe admitir responsabilidad alguna, negociar o hacer ningún pago sin nuestro consentimiento por escrito.

Si usted tiene derecho a ejercer demanda en contra de cualquier persona en relación con su reclamo, nosotros procederemos en contra de ellas asumiendo los gastos, a nombre de usted.

- Usted deberá proporcionarnos, cubriendo los gastos que de ello se deriven, cualquier información y asistencia que pudiéramos requerir en relación con cualquier reclamo. Usted deberá ayudarnos a proceder legalmente contra cualquier persona o ayudarnos a sostener cualquier demanda judicial en caso de que nosotros se lo pidamos.
- Cualquier comunicado y cuestionamiento referente al reclamo de un Tercero o posible reclamo de un Tercero debe hacerse por escrito.

## V. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS

#### PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA

La vigencia del seguro se inicia y concluye a las 12:00 horas de las fechas especificadas en la carátula de la póliza.

#### RENOVACIÓN

Este contrato se considerará renovado por periodos de igual duración y en las mismas condiciones en qué fue contratado, si dentro de los últimos treinta días de vigencia de cada periodo, alguna de las partes no da aviso a la otra parte por escrito de su voluntad de no renovarlo.

El pago de la prima acreditada mediante el recibo extendido en las formas usuales de la Compañía se tendrá como prueba suficiente de tal renovación.

### **COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier declaración o comunicación relacionada con el presente contrato, deberá enviarse a la Compañía por escrito, precisamente a su domicilio, el cual está indicado en la carátula de esta póliza.

En todos los casos en que el domicilio de las oficinas de la Compañía fuera diferente del que consta en la carátula de esta póliza, la Compañía deberá comunicarlo al Asegurado para todas las informaciones y avisos que deban enviarse a la Compañía y para cualquier otro efecto legal. Los requerimientos y comunicaciones que la Compañía deba hacer al Asegurado o a sus causahabientes, tendrán validez si se hacen en el último domicilio que conozca la Compañía.

### **LÍMITE TERRITORIAL**

La presente póliza surtirá sus efectos sólo en la República Mexicana.

### **MONEDA**

Tanto el pago de la prima como de la indemnización a que haya lugar por esta póliza, son liquidables en moneda nacional en los términos de la Ley Monetaria vigente en la fecha de pago, en las oficinas de la Compañía.

### **PRIMA**

La prima a cargo del Asegurado vence en el momento de la celebración del contrato. Si el Asegurado ha optado por el pago fraccionado de la prima, las exhibiciones deberán ser por períodos de igual duración, con vencimiento al inicio de cada período pactado y se aplicará la tasa de financiamiento que corresponda.

El Asegurado gozará de un período de gracia de 30 días naturales para liquidar el total de la prima o de cada una de las fracciones pactadas en el contrato.

En caso de siniestro durante dicho período y no se hubiere pagado la prima correspondiente, la Compañía reducirá de la indemnización resultante, el total de la prima pendiente de pago o las fracciones de ésta no liquidadas, hasta completar la totalidad de la prima correspondiente al período de seguro contratado.

A las 12:00 horas del último día del período de gracia, cesarán automáticamente los efectos del contrato, si el Asegurado no ha efectuado el pago de la prima o fracción pactada.

La prima convenida debe ser pagada en las oficinas de la Compañía, contra entrega del recibo correspondiente y deberá cubrirse en efectivo o mediante cualquier otro medio de pago que las partes hayan acordado por escrito.

En caso de haberse pactado el pago de la prima mediante cargo a una tarjeta o cuenta, el estado de cuenta respectivo donde aparezca dicho cargo, hará prueba del pago de la misma.

### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

No obstante el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito, en cuyo caso el Asegurado tendrá derecho a la devolución de la prima de tarifa no devengada a la fecha en que surta efecto la terminación del seguro, previa disminución del costo de adquisición total pagado por la Compañía por la intermediación de este seguro.

Cuando la Compañía lo dé por terminado, lo hará mediante notificación escrita al Asegurado, surtiendo efecto la terminación del seguro después de 15 días de recibida la notificación respectiva. En este caso, la Compañía devolverá al Asegurado el total de la prima de tarifa no devengada a la fecha en que surta efecto la terminación del seguro, previa disminución del costo de adquisición total pagado por la Compañía por la intermediación de este seguro, a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

### **SUMA ASEGURADA Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

Las sumas aseguradas y/o límites que se establecen en la carátula de esta póliza representan la base para delimitar la responsabilidad máxima de la Compañía.

El beneficio máximo aplicable a:

- Honorarios por tratamiento veterinario para cada enfermedad o lesión, y
- Precio de compra en caso de muerte, robo o extravío,

será la suma asegurada máxima por beneficio, que aplique en la fecha en la que sucedió la lesión, en la que fueron notadas los primeros signos clínicos de la enfermedad, la muerte, robo o extravío. Respecto a los honorarios por tratamiento veterinario, éstos se pagarán hasta el agotamiento de la suma asegurada por evento o por un período de 12 meses, lo que ocurra primero, siempre que la lesión o enfermedad suceda cuando la póliza esté vigente.

Si varias lesiones, enfermedades o signos clínicos son:

- Diagnosticadas como una sola lesión o enfermedad; o
- Son ocasionadas por; están relacionadas con o son resultado de otra lesión, enfermedad o signos clínicos, se aplicará la suma asegurada máxima por evento o un período de 12 meses al tratamiento que se dé para todas las lesiones, enfermedades o signos clínicos.

Después de que usted haya agotado la suma asegurada o reclamado durante el período de 12 meses para una enfermedad, lesión o señal clínica, nosotros no pagaremos el costo de ningún otro tratamiento para:

- La misma enfermedad o lesión; o
- Los mismos signos clínicos, o
- Una enfermedad o lesión con el mismo diagnóstico o signos clínicos de la enfermedad o signos clínicos para las cuales usted reclamó; o
- Una lesión o enfermedad que sea ocasionado por; esté relacionada con o sea resultado de una lesión, enfermedad o señal clínica para la cual usted reclamó, sin importar el lugar del cuerpo de la mascota en donde los signos clínicos, la enfermedad o la lesión se manifestaron.

La suma asegurada máxima para el beneficio de Responsabilidad ante un Tercero, queda limitada a la que esté en vigor al momento en que suceda el incidente.

La suma asegurada máxima para el beneficio aplicable a su mascota, si ésta es robada o se extravía, queda limitada a la que esté en vigor en la fecha de la pérdida.

## OTROS SEGUROS

Si el Asegurado o quien represente sus intereses, contratan otros seguros que cubran por los mismos riesgos a su mascota aquí amparada, tendrá la obligación de comunicarlo inmediatamente a la Compañía, mediante aviso por escrito, indicando el nombre de las aseguradoras y las sumas aseguradas contratadas.

Si el Asegurado omitiere intencionalmente dicho aviso o si contrata diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Compañía quedara liberada de sus obligaciones.

## IDIOMA

Cualquier traducción de este contrato de seguro es por cortesía, pero en todo caso, prevalecerá la versión en español.

## PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguro prescribirán en dos años, contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo en los casos de excepción previstos en el artículo 82 de la misma ley.

La prescripción se interrumpirá, no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquéllas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de la Compañía, exclusivamente suspende la prescripción de las acciones respectivas, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 BIS de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

## LUGAR DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

La Compañía hará el pago de la indemnización en sus oficinas, en el curso de los 30 días siguientes a la fecha en que haya recibido los documentos e informaciones que le permitan conocer y determinar el fundamento y el monto de la reclamación, en los términos del numeral IV. Obligaciones del Asegurado en caso de Siniestro de estas condiciones generales.

## SUBROGACIÓN DE DERECHOS

En los términos de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Compañía se subrogará, hasta por la cantidad pagada, en los derechos del Asegurado, así como en sus correspondientes acciones, contra los autores o responsables del siniestro. Si la Compañía lo solicita, a costa de ésta, el Asegurado hará constar la subrogación en escritura pública. Si por hechos u omisiones del Asegurado se impide la subrogación, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

Si el daño fuere indemnizado sólo en parte, el Asegurado y la Compañía concurrirán a hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente.

El derecho a la subrogación no procederá en el caso de que el Asegurado tenga relación conyugal o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil, con la persona que haya causado el daño, o bien si es civilmente responsable de la misma.

#### **FRAUDE, DOLO, MALA FÉ O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO**

Las obligaciones de la Compañía quedarán extinguidas:

- a) Si el Asegurado o sus representantes, con el fin de hacerla incurrir en error, disimulan o declaran inexactamente hechos que excluirían o podrían restringir dichas obligaciones.
- b) Si con igual propósito no entregan a tiempo a la Compañía la documentación referida en el numeral IV. Obligaciones del Asegurado en caso de Siniestro
- c) Si hubiera en el siniestro o la reclamación, dolo o mala fe del Asegurado, de sus causahabientes o de los apoderados de cualquiera de ellos.
- d) Si el siniestro se debe a culpa grave del Asegurado.

#### **COMPETENCIA**

En caso de controversia, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Unidad Especializada de Consultas y Reclamaciones de la Compañía o en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), pudiendo a su elección determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de sus delegaciones. De no someterse las partes al arbitraje de la CONDUSEF, o de quien ésta proponga, se dejarán a salvo los derechos del reclamante para que los haga valer ante el juez del domicilio de dichas delegaciones. En todo caso, queda a elección del reclamante acudir ante las referidas instancias o directamente ante el citado juez.

#### **INDEMNIZACIÓN POR MORA**

En caso de que la Compañía, no obstante haber recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación que le haya sido presentada, no cumpla con la obligación de pagar la indemnización en los términos del artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro, deberá pagar al asegurado o beneficiario una indemnización por mora, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (LGISMS)", mismo que prevé:

"Artículo 135 BIS. Si la empresa de seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha de su exigibilidad legal y su pago se hará en moneda nacional al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo.

Además, la empresa de seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior; cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;

- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la empresa de seguros estará obligada a pagar un interés moratorio que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora;
- III. En caso de que no se publiquen las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, el mismo se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables;
- IV. En todos los casos, los intereses moratorios se generarán por día, desde aquél en que se haga exigible legalmente la obligación principal y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento;

- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición;
- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para la exigibilidad de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento. Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitivamente dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la empresa de seguros sobre el monto de la obligación principal así determinado;
- VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo, el juez o árbitro además de la obligación principal, deberá condenar al deudor a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones precedentes, y
- VIII. Si la empresa de seguros, dentro de los plazos y términos legales, no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas le impondrá una multa de mil a diez mil días de salario, y en caso de reincidencia se le revocará la autorización correspondiente."

#### **ARTÍCULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO**

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los 30 (treinta) días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

#### **COMISIONES Y COMPENSACIONES**

Durante la vigencia de la póliza, el Contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

#### **CONTRATO**

La carátula, sus endosos, la solicitud y las condiciones generales, forman parte de este contrato de seguro celebrado entre el Asegurado y la Compañía y son prueba del mismo.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B, y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el(los) registro(s) número CNSF-S0010-0560-2013 de fecha 11 de Diciembre de 2013".

Para cualquier aclaración o duda no resueltas en relación con su seguro, contacte a la Unidad Especializada de nuestra Compañía a los teléfonos 57-23-79-99 en el Distrito Federal y la lada sin costo al 01-800-72-37-900, o al correo [clientes@mx.rsagroup.com](mailto:clientes@mx.rsagroup.com), visite [www.rsaseguros.com.mx](http://www.rsaseguros.com.mx); o bien comunicarse a Condusef al teléfono (55) 5448 7000 en el D.F. y del interior de la República al 01 800 999 8080 - o visite la página [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx).

RSA cuenta con una **oferta integral** en seguros para cada una de sus necesidades:

**Empresa**  
**Auto**  
**Transporte**  
**Construcción**  
**Hogar**  
**PyME**  
**Responsabilidad Civil**  
**Vida**  
**Accidentes Personales**  
**Gastos Funerarios**  
**Programa Escolar**  
**Agrícola**  
**Mascota**

Si usted tiene dudas acerca de su póliza o requiere información de nuestros productos, por favor llámenos:

**01 800 00 83 693**

[www.rsaseguros.com.mx](http://www.rsaseguros.com.mx)

Para reporte de siniestro llame al:

**01 800 911 7692**

Del interior de la República:

**01 800 122 2587**

**RSA SEGUROS** 